



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 267 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 23 ABR 2024

VISTOS: Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N° 104-2024/GRP-402000-402300, de fecha 23 de abril del 2024; Informe N° 502-2024/GRP-402000-402300-ABAST, de fecha 23 de abril del 2024; Memorándum N° 260-2024/GRP-402000-402200, de fecha 01 de abril del 2024; Informe N° 730-2024/GRP-402420, de fecha 08 de marzo del 2024; Memorándum N° 238-2024/GRP-402400, de fecha 28 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 157-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 28 de febrero del 2024, se aprobó la Ficha Técnica denominada: "ENCAUSAMIENTO, DESCOLMATAACION Y CONFORMACION DE DIQUE DE PROTECCION EN EL TRAMO CRITICO DE LA QUEBRADA ABRA PORCUYA, EN EL CASERIO EL PROGRESO KM 65, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; por el monto total de S/320,058.61 (Trescientos veinte mil cincuenta y ocho y 61/100 Soles), cuya modalidad de ejecución es por contrata – indirecta, con un plazo de ejecución de 14 días calendario.

Que, mediante **Memorándum N° 238-2024/GRP-402400**, de fecha 28 de febrero del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Programación, Presupuesto e Informática cobertura presupuestal por la suma de S/320,058.61 (Trescientos veinte mil cincuenta y ocho y 61/100 Soles), para la ejecución de la Ficha Técnica "ENCAUSAMIENTO, DESCOLMATAACION Y CONFORMACION DE DIQUE DE PROTECCION EN EL TRAMO CRITICO DE LA QUEBRADA ABRA PORCUYA, EN EL CASERIO EL PROGRESO KM 65, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante **Informe N° 730-2024/GRP-402420** de fecha 08 de marzo del 2024, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura el Requerimiento para la contratación de la ejecución inmediata de la Ficha Técnica: "ENCAUSAMIENTO, DESCOLMATAACION Y CONFORMACION DE DIQUE DE PROTECCION EN EL TRAMO CRITICO DE LA QUEBRADA ABRA PORCUYA, EN EL CASERIO EL PROGRESO KM 65, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo valor referencial asciende a S/295,058.61 (Doscientos noventa y cinco mil cincuenta y ocho y 61/100 Soles); a fin de que se continúe con el trámite en el marco de la emergencia según lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con **Memorándum N° 260-2024/GRP-402000-402200** de fecha 01 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, emitiendo Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/295,058.61 (Doscientos noventa y cinco mil cincuenta y ocho y 61/100 Soles), para la ejecución de la Ficha Técnica "ENCAUSAMIENTO, DESCOLMATAACION Y CONFORMACION DE DIQUE DE PROTECCION EN EL TRAMO CRITICO DE LA QUEBRADA ABRA PORCUYA, EN EL CASERIO EL PROGRESO KM 65, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 214-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 03 de abril del 2024, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2024 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional Piura, a fin de incluir el procedimiento de selección para la contratación del servicio: "ENCAUSAMIENTO, DESCOLMATAACION Y CONFORMACION DE DIQUE DE PROTECCION EN EL TRAMO CRITICO DE LA QUEBRADA ABRA PORCUYA, EN EL CASERIO EL PROGRESO KM 65, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/295,058.61 (Doscientos noventa y cinco mil cincuenta y ocho y 61/100 Soles).





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 267 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 ABR 2024

Que, con **Informe N° 502-2024/GRP-402000-402300-ABAST** de fecha 23 de abril del 2024, el Responsable del Equipo de Abastecimientos solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, la Aprobación del Expediente de Contratación, para el servicio de ejecución de la Ficha Técnica: "ENCAUSAMIENTO, DESCOLMATACION Y CONFORMACION DE DIQUE DE PROTECCION EN EL TRAMO CRITICO DE LA QUEBRADA ABRA PORCUYA, EN EL CASERIO EL PROGRESO KM 65, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de S/295,058.61 (Doscientos noventa y cinco mil cincuenta y ocho y 61/100 Soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2024, con un plazo de ejecución de catorce (14) días calendario, bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

Que, mediante **Informe N° 104-2024/GRP-402000-402300** de fecha 23 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Gerente Sub Regional la Aprobación de Expediente de Contratación para la contratación de la ejecución de la actividad: "ENCAUSAMIENTO, DESCOLMATACION Y CONFORMACION DE DIQUE DE PROTECCION EN EL TRAMO CRITICO DE LA QUEBRADA ABRA PORCUYA, EN EL CASERIO EL PROGRESO KM 65, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/295,058.61 (Doscientos noventa y cinco mil cincuenta y ocho y 61/100 Soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2024, con un plazo de ejecución de catorce (14) días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, dicha contratación cuenta con certificación presupuestal y se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones; por lo que, solicita la Aprobación de Expediente de Contratación a través de acto resolutivo;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 22 de abril del 2024, se aprobó, en vía de regularización, la CONTRATACION DIRECTA para la ejecución del servicio de "ENCAUSAMIENTO, DESCOLMATACION Y CONFORMACION DE DIQUE DE PROTECCION EN EL TRAMO CRITICO DE LA QUEBRADA ABRA PORCUYA, EN EL CASERIO EL PROGRESO KM 65, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/295,058.61 (Doscientos noventa y cinco mil cincuenta y ocho y 61/100 Soles), bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Que, mediante proveído de fecha 23 de abril del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte la resolución, de el caso;

Que, a través de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA CIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26° determina Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de inversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener a contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que la suscrita emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 267 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 23 ABR 2024

Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, el numeral 6.4 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"; asimismo, el Art. 41 establece que convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, entre otros.

Que, el Numeral 42.3 del Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que: "El personal encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al personal competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna."

Que, el inciso b) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que **en una situación de emergencia la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras**, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, **la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita**, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 267 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 ABR 2024

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por la Oficina Sub Regional de Administración y el Responsable de Abastecimiento; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad a la Aprobación de Expediente de Contratación para la contratación de la ejecución del servicio: "ENCAUSAMIENTO, DESCOLMATAACION Y CONFORMACION DE DIQUE DE PROTECCION EN EL TRAMO CRITICO DE LA QUEBRADA ABRA PORCUYA, EN EL CASERIO EL PROGRESO KM 65, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/295,058.61 (Doscientos noventa y cinco mil cincuenta y ocho y 61/100 Soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2024, con un plazo de ejecución de catorce (14) días calendario, cuya modalidad de ejecución es por contrata y sistema de contratación de precios unitarios;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, en vía de regularización, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la contratación de la ejecución de la Ficha Técnica: "ENCAUSAMIENTO, DESCOLMATAACION Y CONFORMACION DE DIQUE DE PROTECCION EN EL TRAMO CRITICO DE LA QUEBRADA ABRA PORCUYA, EN EL CASERIO EL PROGRESO KM 65, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/295,058.61 (Doscientos noventa y cinco mil cincuenta y ocho y 61/100 Soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2024, con un plazo de ejecución de catorce (14) días calendario, cuya modalidad de ejecución es por contrata (indirecta) y sistema de contratación de precios unitarios, cuya Contratación Directa ha sido aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 22 de abril del 2024, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional